MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Pocollay UN BELLO DISTRITO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°161-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 02 de junio del 2026

VISTOS:

La Carta N°004-2025-GSMM-T, de fecha 03 de diciembre del 2025, presentado por la proveedora Grece Skayrit Marca Mamani; el Memorando N° 1233-2025-GM-MDP-T, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N°1262-2025-GM/MDP-T, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°0354-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 363-2026-OGA/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N°0360-2026-OGPPMPI/MDP-T, con fecha de 09 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la Orden de Servicio N°0005783, de fecha 03 de noviembre del 2025, a nombre de la proveedora GRACE SKAYRIT MARCA MAMANI con RUC: 10702240013, por el monto de S/. 3,780.00 (Tres mil Setecientos Ochenta con 00/100

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°161-2026-OGA-MDP-T

soles), por el concepto de "ALQUILER DE CAMIONETA" solicitado por el Abog. Julio Nestor Huanca Vilca, Gerente Municipal.

Que, mediante la Carta N° 004-2025-GSMM-T, con fecha de 03 de diciembre de 2025, presentado por el proveedor Grace Skayrit Marca Mamani, en donde solicita la Conformidad del Servicio de Alquiler de Camioneta, en el marco de orden de servicio N°5783-2025.

Que, mediante el Memorando N° 1233-2025-GM/MDP-T, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, otorga la conformidad del servicio de Alquiler de Camioneta correspondiente a la O/S N° 5783 para el despacho de la Gerencia Municipal, de la MDP, adjuntando el ACTA DE CONFORMIDAD N°5486-2025.

Que, mediante el Memorando N° 1262-2025-GM/MDP-T, de fecha de 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, que conforme a memorando N° 1233-2025-GM/MDP-T el anterior Gerente Municipal emitió la conformidad del servicio, sin embargo no procedió al visado de los partes diarios de la camioneta, en tal sentido a fin de subsanar dicha observación y continuar con los trámites administrativos y pago correspondiente, se remiten los partes diarios debidamente visados los cuales fueron firmados con fecha actual a fin de regularizar la documentación del servicio prestado.

Que, mediante el Informe N° 0354-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, tras la revisión de documentos presentados, se recomienda continuar con el tramite de RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la orden de servicio N° 0005783-2025, a favor de la Proveedora GRACE SKAYRIT MARCA MAMANI con RUC: 10702240013, por el monto de S/. 3,780.00 (Tres mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente que permita atender dicho reconocimiento.

Que, mediante el Informe N° 363-OGA/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, en donde solicita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por el monto de, s/. 3,780 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), para poder continuar con el tramite correspondiente para el pago de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N°0360-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha de 09 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026, determinándose que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso Q – Renta de Aduana, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01954-2026 por el importe de S/. 3,780.00 (Tres mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles) con cargo al rubro de financiamiento antes indicado, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora **GRACE SKAYRIT MARCA MAMANI con RUC: 10702240013** mediante la **ORDEN DE SERVIVIO N° 0005783** de fecha 03 de noviembre del 2025, por el monto de **S/. 3,780.00 (Tres mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles)** con la descripción de **"Alquiler de Camioneta"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTID
CUD: 20260026191

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN